

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41863

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126294	480.000.000	0	57353

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en el artículo 70, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, en tanto la cultura en sus diversas manifestaciones constituye fundamento de la nacionalidad.

A su vez, la Ley 397 de 1997, Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71, 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias; consagrada en el Título 1 que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencia. Así mismo, esta ley establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

En desarrollo de los preceptos constitucionales anteriormente señalados, resulta indispensable establecer los mecanismos estatales que permitan su materialización en el ámbito local. En este sentido, a la luz de los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, la función pública del Estado, aunque se ejerce a través de diferentes órganos con competencias separadas, se orienta bajo el principio de colaboración armónica para la consecución de sus fines. Dicho actuar se fundamenta en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y se concreta mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, la ciudad de Medellín, Capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal,

Página 1 de 47

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la presente ley.

En este sentido y a la luz de la Ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

En aplicación de estos mandatos constitucionales y legales, Medellín, como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, ha definido su estructura administrativa para el cumplimiento de la misión y visión a través del Decreto 883 de 2015 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Lo anterior en concordancia con el Decreto 361 de 2024, modificado por el Decreto 431 de 2024, se delega en la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia contractual, incluyendo procesos relacionados con actividades culturales y artísticas, conforme al Decreto Nacional 092 de 2017, así:

#ARTICULO 4. DELEGACIÓN CONTRACTUAL EN LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS: La contratación del Distrito Especial de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de todas las etapas de contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente decreto, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios. Así mismo, tendrá la competencia para celebrar todos los contratos de comodato, cuando el Distrito tenga la calidad de comodante y los contratos de arrendamiento cuando la entidad asuma la calidad de arrendador.

PARÁGRAFO 1o. Como ordenador del gasto, se delega la competencia para adelantar el procedimiento establecido en la modalidad de contratación directa, de conformidad a los literales: a), i) con relación a los arrendamientos, cuando el Distrito tenga la calidad de arrendatario, l), m), n) y literal o) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Así mismo, tendrá la competencia para adelantar los siguientes procesos:

- 1) La contratación de comodatos cuando el Distrito actúe en calidad de comodatario,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

- 2) La contratación enmarcada bajo el Decreto Nacional 092 de 2017, y
- 3) La contratación bajo los artículos 95, 107 y 108 de Ley 489 de 1998. (#)".
(Subraya y negrilla fuera de texto)

Por su parte, el Decreto 883 de 2015 en su Artículo 144, estableció que la Secretaría de Cultura Ciudadana, es una dependencia del nivel central cuyo objeto es garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y del patrimonio.

En línea con lo descrito, entre las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura Ciudadana mediante el Decreto 883 de 2015 artículo 145, se destacan: 1). Dirigir, formular e implementar las políticas para promover el desarrollo cultural de la ciudad en el marco del Modelo de Conglomerado Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; 2). Dirigir, formular e implementar la política pública para el reconocimiento de los derechos culturales; 3). Dirigir, formular e implementar el Sistema de Bibliotecas Públicas de la ciudad; 4). Dirigir, formular e implementar las políticas de bibliotecas, lectura, escritura y circulación del libro en Medellín; 5). Formular, impulsar y evaluar el Plan de Desarrollo Cultural de la ciudad; 6). Coordinar las estrategias y las políticas corporativas para la implementación de relaciones de cultura ciudadana que integren lo público con lo privado; (#) 9). asegurar el libre acceso a la información, a la lectura, al conocimiento, al pensamiento y a la Cultura; 10). Fomentar, fortalecer y estimular la creación artística y cultural en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; 11). fortalecer la circulación, acceso y consumo de bienes y servicios culturales; 12). promover las prácticas culturales locales y el diálogo de saberes entre las comunidades de los distintos territorios de la ciudad 15). Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

En cuanto a la Subsecretaría Arte y Cultura, esta tiene a la luz del artículo 147, entre otras, las siguientes funciones: 1). planificar y ejecutar la agenda cultural permanente en los equipamientos culturales, eventos comunitarios y eventos de ciudad; 2). Fomentar y propiciar manifestaciones y expresiones culturales propias de una ciudad diversa, pluriétnica y multicultural; 3). promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; 4). impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del municipio; 5). fomentar espacios creativos para la formación, la experimentación, la innovación, el aprendizaje, el intercambio y la investigación en diversas áreas artísticas, estéticas o culturales; 6). apoyar y fortalecer el desarrollo de redes de formación, proyección artística y cultural; 7). apoyar la oferta de las entidades culturales para facilitar el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; 10). promover las prácticas culturales locales y el diálogo de saberes entre las comunidades, de los distintos territorios de la ciudad; 11). aportar al desarrollo de las localidades y al empoderamiento de los

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

procesos culturales locales; 12). identificar, inventariar y promover actores y dinámicas culturales del territorio local. 13). Fomenta las practicas culturales y la transferencia de saberes.

Las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura Ciudadana y a la Subsecretaría de Arte y Cultura no se limitan a la formulación de políticas y estrategias, sino que encuentran su expresión concreta en los equipamientos culturales del Distrito, escenarios que permiten llevar a la práctica los objetivos de acceso, participación y fortalecimiento de las dinámicas culturales locales. En este marco, y como parte de las estrategias institucionales diseñadas para dar cumplimiento a dichas funciones, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispone del Centro de Desarrollo Cultural de Moravia (CDC Moravia), ubicado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, comuna 4.

El Centro de Desarrollo Cultural de Moravia hace parte de la red de equipamientos culturales de Medellín y es un escenario estratégico para promover el arte, la cultura y la participación ciudadana en un territorio diverso y multicultural. A través de su programación artística y formativa, impulsa el aprendizaje, la creación, la innovación y el intercambio de saberes, fortaleciendo el desarrollo cultural local y el ejercicio de los derechos culturales.

Desde su creación en 2005 por iniciativa comunitaria, el Centro se ha consolidado como un referente de transformación social y resignificación del territorio, ubicado en un sector que pasó de ser un antiguo vertedero a un símbolo cultural de la ciudad. Hoy es un espacio de encuentro, diálogo y empoderamiento ciudadano que aporta al desarrollo local y al fortalecimiento del tejido social.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024#2027, el CDC Moravia aporta a la garantía del acceso, la participación y la circulación de las prácticas artísticas y culturales, especialmente en territorios históricamente vulnerables. Su permanencia como ecosistema cultural en la Comuna 4 resulta esencial para ampliar las oportunidades de formación, fortalecer la convivencia y promover el crecimiento social.

La inversión en su operación constituye una estrategia preventiva y de desarrollo integral, ya que fortalece redes comunitarias, reduce riesgos sociales y promueve entornos protectores para niños, jóvenes y mujeres. Invertir en cultura, en este contexto, es fortalecer el capital social y avanzar hacia una ciudad más equitativa y resiliente.

Para asegurar su adecuada operación, el Distrito adelantará un proceso competitivo conforme al Decreto 092 de 2017, con el fin de seleccionar una ESAL idónea que cuente con experiencia en administración de equipamientos culturales, gestión de proyectos con enfoque territorial, formación artística comunitaria e incorporación de enfoques innovadores y TIC, garantizando así una gestión eficiente, transparente y orientada al fortalecimiento cultural y social del territorio.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No.5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, se concluye que al presente proceso de selección le aplica algunos de los criterios de la política socialmente responsable, los cuales serán establecidos como obligaciones contractuales y descritas en el análisis del sector.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En este contexto, el Convenio de Asociación se constituye en un instrumento jurídico adecuado para que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, suscriba un acuerdo con una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para apoyar la operación del Centro de Desarrollo Cultural de Moravia. Para este propósito, se adelantará un proceso público y competitivo que permita garantizar la participación en condiciones de igualdad y la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 7 del citado Decreto.

El proyecto a desarrollar mediante el Convenio de Asociación contempla la prestación de servicios culturales, el fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural y la generación de espacios de encuentro y participación comunitaria. Estas acciones hacen parte de una estrategia integral orientada a consolidar el Centro de Desarrollo Cultural de Moravia como un espacio de referencia para el territorio, promoviendo la transformación social, la interculturalidad, la convivencia y el acceso de la ciudadanía a la oferta cultural. En desarrollo de estas acciones, se estima un impacto anual cercano a 180.000 personas, a través de actividades artísticas, académicas, formativas y comunitarias.

La ejecución de este proyecto requiere una gestión permanente y especializada en los componentes técnico, administrativo y operativo. Por esta razón, resulta necesario contar con una entidad sin ánimo de lucro que tenga experiencia en la gestión de proyectos y procesos de formación cultural y que pueda desarrollar, de manera articulada con el Distrito, las actividades necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

Esta necesidad se encuentra relacionada, además, con la capacidad operativa disponible en la Administración Distrital, que no cuenta con el personal especializado suficiente para

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41863

asumir de manera directa la totalidad de las actividades requeridas para la operación del Centro. En este sentido, la participación de una ESAL con experiencia en el sector cultural permite complementar las capacidades institucionales y contribuir a garantizar la continuidad de los procesos, una adecuada gestión de los recursos y el cumplimiento de los objetivos sociales y culturales previstos.

En consecuencia, y de acuerdo con las prioridades establecidas por la Secretaría de Cultura Ciudadana, se adelantará el respectivo proceso competitivo bajo la modalidad de Convenio de Asociación. La entidad que resulte seleccionada deberá realizar los aportes técnicos, administrativos y financieros que correspondan y desarrollar las actividades previstas en el proyecto, de conformidad con los lineamientos, condiciones y orientaciones establecidos por la Secretaría para garantizar su adecuada ejecución.

LINEA: 1 CREEMOS EN LA EDUCACIÓN Y EN LAS OPORTUNIDADES PARA EL BIENESTAR ECONÓMICO

COMPONENTE: 1.5 ARTE Y CULTURA AL ALCANCE DE TODOS

PROGRAMA: 1.5.5 FOMENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

BPIN: 2024050010187

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Convenio de asociación para la dirección, operación y formación cultural y educativa en el Centro de Desarrollo Cultural de Moravia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	93141707	SERVICIOS DE PRESERVACIÓN O PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
Clase	C13	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
--------	-------------

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41863

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Aunar voluntades administrativas, técnicas y financieras para la preservación del espacio físico, la custodia de los bienes, así como el aporte de conocimientos y experiencias que permitan la operación del Centro de Desarrollo Cultural de Moravia en las siguientes líneas misionales: i) Oferta de servicios artísticos y culturales; y ii) Fomento a la formación artística y cultural.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Convenio Asociac

Especificaciones esenciales:

Objetivo general:

Fomentar el desarrollo de procesos culturales y formativos en el Centro de Desarrollo Cultural de Moravia, mediante la articulación de capacidades administrativas, técnicas y financieras que permitan la implementación de una oferta de servicios artísticos y culturales orientada al fomento de la formación artística y circulación cultural en el territorio, así como la preservación del espacio físico y la adecuada custodia de sus bienes.

Objetivos específicos:

1. Operar el Centro de Desarrollo Cultural de Moravia como escenario estratégico para la promoción del desarrollo humano, el encuentro comunitario y la proyección social del territorio, garantizando condiciones adecuadas para la participación cultural y el fortalecimiento del tejido social.
2. Diseñar e implementar una oferta artística y cultural diversa y pertinente, que promueva el reconocimiento y proyección de los talentos locales, facilite la circulación cultural y establezca puentes entre las expresiones comunitarias y los ámbitos local, nacional e internacional.
3. Fortalecer los procesos de formación artística y cultural con enfoque integral e intergeneracional, mediante estrategias pedagógicas innovadoras, la articulación con programas y proyectos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el acompañamiento técnico y metodológico a grupos, colectivos y organizaciones culturales.
4. Implementar estrategias para la formación de públicos y el desarrollo de audiencias, promoviendo el acceso, la apropiación cultural y la participación activa de la ciudadanía en

Página 7 de 47

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

las dinámicas artísticas y culturales del Centro.

5. Establecer alianzas, redes y esquemas de cooperación interinstitucional, en los ámbitos local, nacional e internacional, que fortalezcan la sostenibilidad, el intercambio de conocimientos y la proyección de los procesos culturales del Centro.

6. Promover la participación activa de formadores, promotores, familias y actores comunitarios, como corresponsables en la construcción y desarrollo de los principios misionales y filosóficos del Centro.

7. Incorporar un enfoque diferencial, de derechos y de equidad de género en el desarrollo de las actividades, promoviendo prácticas orientadas a la convivencia, la inclusión, la seguridad y la transformación social del territorio.

8. Garantizar la adecuada administración, preservación del espacio físico y custodia de los bienes del Centro, asegurando condiciones óptimas para la sostenibilidad y continuidad de la operación cultural y formativa.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones Técnicas se encuentran detalladas en el "Anexo Especificaciones Técnicas" adjunto al presente proceso de selección, el cual hace parte integral de este estudio previo.

En este sentido, las especificaciones técnicas establecen los componentes, productos de implementación y acciones mínimas que el asociado deberá garantizar con los recursos aportados por el Distrito y por el propio asociado.

De esta manera, la propuesta habilitante se entiende como el instrumento de referencia para la ejecución, y su cumplimiento será objeto de verificación y control por parte de la supervisión y de los directivos de la Secretaría de Cultura Ciudadana, garantizando la continuidad de los procesos culturales y la mejora continua en beneficio de la comunidad objeto del convenio."

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

Ver Pliego electrónico REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA SU VERIFICACIÓN.

1. Propuesta habilitante de ejecución

Para ser considerado hábil el proponente deberá presentar una propuesta que, en caso de resultar seleccionado, se constituirá en el parámetro principal de ejecución del convenio, conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

La propuesta deberá:

-Precisar cómo se desarrollarán los componentes, productos de implementación y acciones descritos en las especificaciones técnicas.

-Indicar los aspectos particulares que otorguen valor agregado, de acuerdo con su experiencia y experticia en el sector cultural.

-Garantizar el cumplimiento de las cantidades mínimas de actividades previstas en cada producto de implementación, con los recursos aportados por el Distrito y por el Asociado.

- Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar un documento denominado #Propuesta Técnica# o equivalente, elaborado conforme a las Especificaciones Técnicas del presente proceso, en el cual describa de manera clara, estructurada y suficiente la metodología y estrategias mediante los cuales desarrollará cada uno de los componentes, productos de implementación y acciones requeridas.

2. Experiencia

Para evaluar la experiencia se tomarán los convenios y contratos aportados por el proponente en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en la invitación

2.1. Experiencia general

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5), contratos o convenios ejecutados, cuyo objeto o alcance o actividades contemplen dirección y/o operación y/o formación cultural y educativa. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

NOTA: Se debe entender que los SMLMV son los de la fecha de suscripción del contrato, por efectos de devaluación de la moneda.

2.1. Experiencia General del Proponente Plural

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos o convenios debidamente certificados.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato o convenio, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos o convenios solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato o convenio que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

2.2. Experiencia específica del proponente.

De los contratos o convenios aportados para acreditar la experiencia general, el proponente deberá señalar hasta tres (3) contratos o convenios para la acreditación de la experiencia específica. Estos deberán evidenciar, en su objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o actividades y/o productos y/o compromisos, la ejecución de procesos de intervención y acompañamiento social y comunitario, que incluyan la planeación, gestión, operación y desarrollo de programación artística y/o cultural de carácter permanente.

NOTA:

- El proponente podrá acreditar dicha experiencia con los contratos o convenios aportados para la Experiencia General y deberá señalar cuáles deben ser tenidos en cuenta para la evaluación de la Experiencia específica indicando el número y año de los contratos respectivos.
- El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas que permitan confirmar la información reportada en los respectivos certificados.
- Los proponentes no podrán certificar contratos o convenios que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso competitivo, si llegare a suceder, estos no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicionalmente a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

i. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos o convenios en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

ii. Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

iii. Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

iv. Cuando el contrato o convenio que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o convenio se entenderá aportado como un (1) solo contrato o convenio y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato o convenio y que están participando en el presente proceso

v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos o convenios que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos o convenios aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida# del pliego de condiciones:

- i. Contratante o Asociado
- ii. Objeto del contrato o convenio

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

iii. Principales actividades ejecutadas

iv. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato o convenio: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato o convenio. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato o convenio: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

v. La fecha de terminación de la ejecución del contrato o convenio: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato o convenio: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

vi. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación

ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o convenio en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

v. Para los contratos o convenios que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.

La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para subcontratos:

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato o convenio principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

Para acreditar la experiencia de contratos o convenios derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

i. Certificación del subcontrato.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal.

ii Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

iii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- Alcance del objeto ejecutado en el contrato o convenio principal.
- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato o convenio principal.

En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: a) copia del contrato o b) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato o convenio principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41863

subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para el cumplimiento del requisito de Recurso Humano, el proponente deberá aportar con la propuesta el **FORMATO COMPROMISO RECURSO HUMANO REQUERIDO** (Requisito Habilitante) suscrito por el representante legal.

Las hojas de vida del personal requerido serán presentadas en formato digital, por el oferente adjudicatario del presente proceso acreditando las condiciones exigidas. El asociado deberá presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio de ejecución del convenio, en la plataforma transaccional SECOP II, la cual es realizada por parte del supervisor.

Las hojas de vida con sus respectivos soportes serán verificadas por los asociados con el fin de garantizar el cumplimiento de los perfiles establecidos.

Con la presentación de la oferta y durante el plazo de ejecución del convenio el asociado se compromete a mantener los perfiles anteriormente descritos con la dedicación de tiempo establecida para cada uno, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del convenio. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, durante la ejecución del convenio se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo o facilitadores, este deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades a las exigidas en la invitación para el cargo que se reemplaza, previa aprobación por parte de la supervisión del convenio.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del Convenio y dará lugar a las multas contempladas en la invitación. En este contexto, se entiende por Talento Humano Requerido para el presente proceso aquellos perfiles indispensables para la correcta ejecución del Convenio.

El Asociado deberá garantizar la disponibilidad del equipo humano necesario para el desarrollo del Convenio, teniendo en cuenta las líneas, componentes y acciones, así como los recursos disponibles para su implementación.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

Las modalidades de contratación que implemente el Asociado deberán estar acordes con la Constitución y la normatividad vigente y este será el responsable ante las distintas instituciones de los compromisos en materia laboral y contractual que se puedan generar. En ningún caso, se entenderá que estos contratos y vinculaciones se realizan de forma directa con El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con alguna de sus entidades.

A continuación, se describen los perfiles, cantidades y responsabilidades del equipo humano necesario para la ejecución del convenio. Una vez sea adjudicado y legalizado el convenio, el Asociado deberá entregar al supervisor las hojas de vida y los contratos del personal, e igualmente copia de la tarjeta profesional, en los casos exigidos por el Consejo Nacional de Acreditación del Ministerio de Educación Nacional.

La composición del equipo humano para la ejecución del Convenio es la siguiente:

- a) Un (1) Coordinador
- b) Un (1) Analista administrativo
- c) Cuatro (4) Promotores culturales tiempo completo
- d) Un (1) Promotor cultural medio tiempo
- e) Un (1) promotor administrativo
- f) Dos (2) auxiliares logísticos

RESUMEN DE LOS PERFILES

Coordinador (1)

Perfil: Profesional en áreas de las ciencias sociales, humanas y/o formación en artes con mínimo siete (07) años de experiencia de los cuales mínimo cinco (5) años, deben ser certificados en la implementación de programas y/o proyectos en el campo de la gestión cultural y el trabajo comunitario y, mínimo dos (2) años de experiencia como docente o formador en las áreas de las ciencias sociales y humanas. Participación como ponente en seminarios o actividades de carácter comunitario, tales como promoción o gestión cultural o desarrollo social.

Analista administrativo

Un (1) Profesional en áreas del derecho, administrativas, financieras o contables, con un (1) año de experiencia certificada en seguimiento y control de presupuestos.

Promotores Culturales

Cuatro (4) Promotores culturales tiempo completo y uno (1) de medio tiempo.

Perfil: Profesionales en las áreas de las ciencias sociales y/o humanas o área de las bellas

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

artes de los núcleos básicos del conocimiento: Artes Liberales, Bibliotecología, Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística, Sociología, Trabajo Social, Artes Plásticas Visuales y afines, Artes Representativas, Diseño, Música u Otros Programas Asociados a Bellas Artes, con más de tres (3) años de experiencia en proyectos culturales y artísticos y/o en trabajo con comunidades.

Promotor Administrativo

Perfil: profesional en áreas administrativas, áreas sociales, áreas contables y financieras o en áreas de educación. Con un (1) año de experiencia en seguimiento o control de presupuestos.

Auxiliares logísticos (2)

Perfil: Tecnólogo o profesional en operaciones logísticas, audiovisuales, de sonido o producción musical, dentro de los núcleos básicos del conocimiento: Artes Plásticas Visuales, Música, Comunicación Social, Periodismo, Electrónica, Telecomunicaciones, con un año (1) de experiencia en gestión logística, de equipos y/o la producción de eventos en el campo cultural y artístico.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio y Puntaje Máximo:

Aportes en dinero o especie: 600 puntos

Criterios de Calidad: 400 puntos

TOTAL 1.000 puntos

En caso de que un único oferente oferte 30% o más en dinero, se suspenderá el proceso y se verificará el cumplimiento de los demás requisitos y en caso de que se cumpla se procederá a la adjudicación de manera inmediata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

Ver pliego de condiciones.

A. Aportes en dinero o especie (Puntaje máximo 600puntos)

Procedimiento para asignar puntaje:

1. Cuando no existan proponentes que presenten propuesta de aportes igual o mayor al 30% del presupuesto oficial establecido para el convenio, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DE APORTES, columna: #Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte)#, para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas:

Valor del aporte Ofrecido* 600/Valor del Mayor aporte ofrecido#.

2. Cuando exista más de un proponente que presente propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, solo se calificará a estos proponentes, y se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:

Porcentaje ofrecido* 600 /Mayor porcentaje ofrecido#

NOTA 1: Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: #Total (Cuantifique el valor del aporte)#; sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

NOTA 2: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

NOTA 3: Para la evaluación del criterio, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta los siguientes anexos debidamente diligenciados:

- Formato Propuesta de Aportes Económicos

Cuando no se consigne en el formato Propuesta de Aportes el valor a aportar o se modifique o altere dicho formato, o no se presente, no podrán ser objeto de asignación de puntaje por este criterio y por consiguiente su oferta será rechazada.

NOTA 4: La propuesta de aportes se deberá presentar en formato PDF o en Excel, debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL.

NOTA 5: De presentarse discrepancia en la información contenida en el Anexo #PRESUPUESTO OFICIAL# publicado en PDF y el Formulario #PROPUESTA DE APORTES#, publicado en Excel, primará la información contenida en el archivo en PDF.

NOTA 6: En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el del documento anexo a modo de soporte de la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

oferta económica se rechazará la propuesta, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.

NOTA 7: El asociado podrá disponer de los equipamientos con que cuenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo de actividades del proceso, previa reserva y cumplimiento de requisitos establecidos para su uso y préstamo.

B. Calidad (Puntaje máximo 400 puntos)

La Entidad asignará el puntaje máximo de factor de calidad como se describe a continuación:

Concepto y puntajes:

- (i) experiencia específica adicional y formación académica adicional del coordinador. Puntaje: 150
 - (ii) experiencia específica adicional y formación académica adicional del analista administrativo. Puntaje: 150
 - (iii) Compromiso de actividades adicionales y alianzas. Puntaje: 75
 - (iv) fomento al impacto social. Puntaje: 25
- TOTAL: 400 PUNTOS**

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Personal Clave evaluable:

(i) La Entidad asignará 150 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable a acreditar que el coordinador que conforma este personal, tiene experiencia específica adicional y formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas como experiencia y formación mínima requerida, así:

- Si cuenta con posgrado: 40 puntos.
- Si cuenta con experiencia de más de 5 años como gestor cultural o coordinador de procesos culturales: 55 puntos.
- Si cuenta con experiencia de más de 2 años como docente o formador en las áreas de las ciencias sociales y humanas: 55 puntos.

(ii) La Entidad asignará 150 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable a acreditar que el analista administrativo que conforma este personal, tienen

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

experiencia específica adicional y formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas como experiencia y formación mínima requerida, así:

- Si cuenta con posgrado en áreas Administrativas o afines: 60 puntos.
- Si cuenta con más de cinco (5) años o más de experiencia específica en análisis financiero, análisis, administrativo, contabilidad y finanzas: 90 puntos.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el formato mencionado, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará en la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en la invitación.

COMPROMISOS DE ACTIVIDADES ADICIONALES Y ALIANZAS

(iii) La Entidad asignará 75 puntos al Proponente de la siguiente manera:

La Entidad asignará hasta cuarenta (40) puntos al proponente que oferte el mayor número de acciones específicas adicionales a las establecidas como cantidad mínima en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

A los demás proponentes se les asignará el puntaje de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$(\text{Número actividades adicionales ofrecidas}) * 40 / \text{mayor valor de actividades adicionales ofrecidas}$$

Para efectos de esta evaluación, se entenderá por acciones adicionales aquellas actividades que el proponente ofrezca por encima de las cantidades mínimas establecidas en los componentes del proyecto. En particular, se considerarán adicionales las actividades que superen:

·Ciento quince (115) actividades en el Componente de Circulación de Contenidos Culturales y Artísticos.

·Veintitrés (23) actividades en el Componente de Formación Artística y Cultural.

Las acciones adicionales ofertadas deberán corresponder a las acciones específicas definidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas, sin modificar sus características ni alcance.

NOTA:

- El número de acciones específicas adicionales ofrecido deberá ser presentado en "FORMATO DE COMPROMISOS DE ACTIVIDADES ADICIONALES Y ALIANZAS" previo al

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

proceso de evaluación y selección.

- En caso de que el proponente haya suscrito el "FORMATO DE COMPROMISOS DE ACTIVIDADES ADICIONALES Y ALIANZAS", las actividades complementarias allí consignadas podrán ser consideradas en la evaluación y seguimiento contractual, siempre que estén relacionadas con los objetivos generales y específicos del convenio.

- Valor agregado en los componentes y las acciones: Certificados o cartas de intención para establecer alianzas. Puntaje máximo 35 puntos.

Quien presente el mayor número de cartas de intención o certificados firmados por el representante legal o miembro del personal directivo de las instituciones aliadas, que respalden la realización de alianzas entre el asociado con otras instituciones públicas o privadas del orden local, nacional o internacional vinculadas a los componentes del objeto del convenio, se le asignará los 35 puntos; a los demás se asignará proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$(\text{Número de cartas de intención o certificados}) \times 35 / \text{mayor número de cartas de intención o certificados}$$

FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL

(iv) La Entidad asignará 25 puntos al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del formato correspondiente por parte del Representante Legal, a mantener durante la ejecución del convenio mínimo una (1) persona del recurso humano requerido que se encuentre en las siguientes condiciones:

1. Personas adultas mayores (50 años en adelante)
2. Padre o madre cabeza de familia
3. Víctimas del conflicto armado

La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DEL ASOCIADO: Para la correcta ejecución del Convenio, el Asociado se compromete a:

Compromisos técnicos y de atención a la comunidad

1. Ejecutar el objeto del Convenio, aportando la experticia técnica y administrativa, asegurando la inversión de los recursos y su destinación específica, para garantizar la

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41863

debida dirección, coordinación, gestión y operación integral del Centro de Desarrollo Cultural de Moravia, de conformidad con la minuta, la propuesta presentada y seleccionada, las especificaciones técnicas y los lineamientos de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

2. Planificar y ejecutar el plan de trabajo, el cronograma, y las actividades mínimas solicitadas en las especificaciones técnicas conforme a los lineamientos conceptuales y metodológicos definidos en el anexo de especificaciones técnicas del proceso, garantizando su calidad técnica. En caso de cualquier situación debidamente justificada que implique ajustes o modificaciones en el desarrollo del Convenio o de alguna de sus actividades deberá informarlas oportunamente y contar con la aprobación previa de la supervisión. Para iniciar la ejecución del Convenio, el asociado deberá diligenciar una ficha técnica por cada acción a implementar, como parte del plan operativo, en el formato establecido por la supervisión. En dicha ficha deberá consignar, como mínimo, la duración estimada, lugar o modalidad de ejecución, población objetivo, alcance proyectado en número mínimo de personas beneficiadas y los requisitos básicos para su desarrollo; además deberá entregar el Protocolo de cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

Dicho protocolo deberá contener como mínimo: a) Los procedimientos a seguir en caso de ocurrencia de un siniestro. b) Los plazos y términos establecidos para la notificación de los hechos ante la aseguradora. c) Las responsabilidades de los actores involucrados en el reporte y gestión del evento. d) La información relevante necesaria para garantizar el acceso efectivo a la cobertura de la póliza.

El cumplimiento de esta obligación será requisito previo para la autorización de desembolsos y deberá mantenerse actualizado durante la ejecución contractual, garantizando su coherencia con las condiciones vigentes de la póliza correspondiente. El contratista deberá garantizar la socialización del protocolo o ruta a sus operadores, contratistas, personal vinculado y demás actores que participen en la ejecución del contrato

3. Presentar mensualmente, en los primeros días (10) días del mes, los documentos que evidencien la ejecución de las actividades y sustenten los productos pactados, recopilando, sistematizando y entregando los soportes, evidencias e insumos requeridos en la forma de pago o por la supervisión, mediante informes técnicos, administrativos y financieros, incluyendo el reporte obligatorio en el Sistema de Información Cultural #SIC#, conforme a los parámetros y tiempos definidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana.

4. Garantizar la prestación de la oferta artística y cultural, los procesos de formación y disponibilidad de los espacios de encuentro previstos en las especificaciones técnicas, asegurando su calidad, continuidad y pertinencia territorial.

5. Designar, una vez marcado el inicio del Convenio en SECOP II, una persona que actúe como enlace oficial con la Secretaría de Cultura Ciudadana, responsable de canalizar

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41863

la información y atender los requerimientos que se formulen en la ejecución contractual.

6. Contar con el personal idóneo y los recursos técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para la ejecución del Convenio, garantizando el cumplimiento de los perfiles definidos en las especificaciones técnicas. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio en SECOP II, deberá remitir a la supervisión las hojas de vida con sus respectivos anexos, para su verificación.

7. El personal presentado no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del Convenio de Asociación y del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá acreditar las mismas o mejores calidades que el propuesto.

8. Articular acciones con programas y proyectos de la Secretaría de Cultura Ciudadana y demás actores territoriales, promoviendo el trabajo colaborativo cuando haya lugar en el marco del objeto y alcance contractual.

9. Aplicar los lineamientos institucionales del Manual de Imagen del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación en materia de comunicaciones, así como los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad adoptados por el Distrito, garantizando que toda comunicación dirigida a la comunidad sea previamente aprobada por la Secretaría de Cultura Ciudadana.

10. Evaluar la satisfacción de los usuarios en el formato determinado por el asociado y suministrar los resultados para el seguimiento y evaluación del Convenio.

Compromisos financieros y administrativos

1. Destinar los aportes del Distrito y del Asociado con criterios de eficiencia, transparencia y destinación exclusiva al Convenio, entregando la información financiera, contable y de contratación en los formatos requeridos por el Distrito de Medellín o los organismos de control, igualmente deberá cumplir con los compromisos previstos en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

2. Para iniciar la ejecución del Convenio, el asociado deberá planificar las proyecciones financieras y operativas de los aportes realizados por las partes, en concordancia con el plan de trabajo, el cronograma y las fichas técnicas de cada acción a implementar como parte del plan operativo presentado. Dichas proyecciones deberán permitir verificar en la ejecución la adecuada utilización de los recursos durante el desarrollo del convenio y la programación de las actividades hasta su culminación, constituyéndose en el soporte técnico y financiero que respalde la autorización del desembolso único previsto en el marco del convenio de asociación.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

3. El Asociado deberá abrir una cuenta de ahorros nueva a nombre del Convenio, para para el manejo de los recursos aportados por el Distrito de Medellín. En esta cuenta le serán desembolsados los recursos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Deberá informarle al supervisor(a) del Convenio el número de la cuenta, aportando el certificado de la existencia de esta.

4. Reintegrar al Distrito los rendimientos financieros, intereses, ganancias súbitas, legales o de cualquier otra índole, generadas por la consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de manera mensual, previa el envío del respectivo documento de cobro, sin deducir costos inherentes al recaudo de los mismos. Tal y como se establece en la en la resolución CODFIS 130 - Rad 202550089932 o en la regulación vigente al momento efectivo del reintegro.

5. El asociado entregará al supervisor del convenio, dentro de los 10 primeros días de cada mes, copia del extracto bancario de la cuenta de ahorro abierta para el manejo de los recursos del convenio.

6. Reintegrar al Distrito, una vez finalizado el Convenio, la totalidad de los recursos no ejecutados en el marco del objeto contractual, así como proceder a la cancelación de la cuenta bancaria destinada al manejo de los aportes efectuados por el Distrito. Tal y como se establece en la en la resolución CODFIS 130 - Rad 202550089932 o en la regulación vigente al momento efectivo del reintegro.

7. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, siendo su incumplimiento causal de terminación unilateral del Convenio; adicionalmente, aportar los certificados de paz y salvo de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales cuando sean requeridos por la supervisión. En este sentido el asociado deberá cumplir con las disposiciones sobre indemnidad frente a reclamaciones de terceros.

Compromisos legales y de cumplimiento normativo

1. Actuar con lealtad, buena fe y en defensa de los intereses públicos, informando cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del Convenio, incluidas inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes previstas en la constitución y la ley.

2. Garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales tratados en el marco del proyecto, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

3. Facilitar la labor de supervisión e interventoría del Convenio, atendiendo de manera oportuna los requerimientos formulados, suministrando la información solicitada y asistiendo

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41863

a las reuniones de seguimiento y evaluación que se convoquen, las cuales deberán quedar debidamente documentadas mediante actas que respalden las decisiones y compromisos adoptados cuando haya lugar.

4. Atender, canalizar y dar respuesta oportuna a PQRS asociadas a las actividades del contrato, en coordinación con la Secretaría de Cultura Ciudadana.
5. Suscribir y gestionar oportunamente los trámites requeridos en la plataforma SECOP II, en los tiempos pactados con la Secretaría de Cultura Ciudadana, asumiendo los costos derivados para la gestión de cumplimiento de garantías, incluyendo lo requerido para modificaciones, adiciones, prórrogas o requerimientos durante la liquidación del Convenio.
6. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Convenio de Asociación y realizar las debidas modificaciones o ampliaciones a las mismas si esto es procedente.
7. Cumplir con el acuerdo 016 de 2020 y Decreto 310 de 2022 concerniente a los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín descritos en el análisis del sector del proceso 41863 en caso de que el proponente haya suscrito el "Formato Declaración juramentada fomento social" le será aplicado el criterio de compra pública de población vulnerable de conformidad con el compromiso suscrito por el asociado.
8. Presentar, al finalizar la ejecución del Convenio, un informe final que consolide y detalle la ejecución física y financiera realizada, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones, actividades, metas, productos, aportes y compromisos adquiridos en el marco del Convenio de Asociación, acompañado de los soportes que sean requeridos por la supervisión.
9. Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, mediante la presentación de las correspondientes planillas de seguridad social integral pagadas asociadas al talento humano vinculado para la ejecución del Convenio, en los términos establecidos por la normatividad vigente y los requerimientos de la supervisión.
10. Garantizar que el talento humano vinculado para la ejecución del Convenio que, en razón de las funciones a su cargo, tenga contacto o interacción con niños, niñas y adolescentes, cuente con la validación de inexistencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Para tal efecto, el asociado deberá presentar a la supervisión, con una periodicidad trimestral, el correspondiente certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, o aquellas que se encuentren vigentes al momento de la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

respectiva verificación.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El ASOCIADO debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

8. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el Asociado, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

9. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

10. En los contratos donde el asociado deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al mandatario formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

COMPROMISOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN: Para la correcta ejecución del Convenio, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se compromete a:

1. Delegar la supervisión o interventoría, de acuerdo con la ley 1474 de 2011, según el caso, a fin de ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio de conformidad con lo establecido en la Guía Ejecución Contractual del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y demás normas que reglamentan la materia.

2. Aportar, reportar y entregar la información disponible, pertinente y necesaria para la ejecución del Convenio, siempre que no esté catalogada por la Ley como de reserva, garantizando que aquella relacionada con aspectos administrativos, técnicos o financieros sea suministrada al Asociado cuando se requiera; en todo caso, la exhibición o préstamo de documentos quedará sujeta a la autorización discrecional del ordenador del gasto.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41863

3. Realizar los desembolsos de los recursos del Convenio conforme a la forma y oportunidad establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes, sujetos a la disponibilidad del PAC y al recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del Convenio.
5. Aportar el conocimiento y la experiencia necesaria para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio, ejerciendo el acompañamiento técnico en la ejecución del proyecto.
6. Velar por el cumplimiento y buen desarrollo de todas las cláusulas del Convenio.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Realizar reuniones mensuales con el Asociado para evaluar la ejecución del Convenio y participar en los encuentros de seguimiento integral, convocados por cualquiera de las partes, en los que intervengan delegados del Asociado, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y el supervisor, con el fin de tratar asuntos inherentes a su desarrollo y adoptar las decisiones o procedimientos necesarios para el cumplimiento del objeto y su alcance.
9. Suministrar los logos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
10. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes en materia de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.
11. Verificar el cumplimiento del acuerdo 016 de 2020 y Decreto 310 de 2022 concerniente a los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín.
12. Liquidar el contrato posterior a la finalización de los beneficios derivados que otorguen en desarrollo del mismo y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

COMPROMISOS DE LAS PARTES CONJUNTAMENTE

1. Seleccionar, conformar y aprobar, cada parte en el ámbito de sus competencias, el equipo de trabajo requerido para el desarrollo del contrato.
2. Dar cumplimiento a la ruta metodológica que se adopte al inicio del convenio y a sus ajustes concertados.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

3. Suscribir el acta de liquidación del contrato una vez verificados los requisitos para tal efecto.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El marco jurídico que regula la modalidad de selección adoptada en el presente proceso de contratación de régimen especial, se concentra en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado de manera directa por el Decreto 092 de 2017.

En este sentido, el artículo 355 Superior, reza:

#Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia#.

Por su parte, la Ley 489 de 1998 consagra en su artículo, 96, que:

#ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (#)#.

Asimismo, atendiendo el mandato constitucional, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto, de conformidad con el artículo 1 es: #reglamentar la forma como el Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y

Página 27 de 47

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política#.

De esta forma, el artículo 5 de la disposición normativa citada, contempla la procedencia de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, así:

#Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto#.

Ahora bien, frente a la modalidad contractual dispuesta para el presente proceso, es menester, tener en consideración lo determinado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el año 2025, en la que, entre otros, se resalta que para los convenios de asociación se deberá atender a algunos puntos específicos:

En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio.

La Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

La entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

Frente a este último punto es importante resaltar que la relación contractual que se desarrolla en aplicación del artículo 355 de la Constitución Política no genera cargas equivalentes o recíprocas y en ese sentido, la Entidad Estatal no debe instruir a la entidad sin ánimo de lucro en la realización del programa previsto. Es por esta razón que se configura la realización de un convenio de asociación, mediante el cual se busca desarrollar una actividad relacionada con los cometidos y funciones asignadas por ley de manera conjunta y no un contrato que comprenda la materialización de una relación contractual conmutativa, en la que las partes se encuentran en una posición equivalente, con obligaciones recíprocas.

Así pues, las condiciones establecidas desde el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y resumidas directamente por la Guía de Colombia Compra Eficiente para celebrar este tipo de convenios son las siguientes:

El convenio de asociación deberá celebrarse mediante un proceso competitivo con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, siempre y cuando el aporte de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro sea inferior al 30% en dinero propio o de cooperación internacional.

La celebración del convenio de asociación no estará sujeto a un proceso competitivo cuando la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro comprometa recursos en dinero propio o de cooperación internacional para la ejecución de las actividades en un porcentaje no inferior al 30% del valor total del convenio.

Si más de una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro promete recursos en dinero para el desarrollo de las actividades del convenio de asociación en un porcentaje no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal deberá seleccionar la entidad objetivamente y justificará las razones o criterios para dicha selección.

Finalmente, desde la entidad se requiere verificar si existen varias Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro disponibles en el mercado que puedan cumplir con el objeto del convenio, así como que estas si tengan reconocida idoneidad.

Así las cosas, dada la naturaleza de las actividades que se pretenden realizar con la ejecución del objeto del convenio y en búsqueda del desarrollo conjunto de estas, teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico, se justifica la celebración de un convenio de asociación para la dirección, operación y formación cultural y educativa en el Centro de Desarrollo Cultural de Moravia y en aplicación del régimen especial de contratación establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, versión No. 2 del 12 de noviembre de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ## las Entidades deberán garantizar la correcta y debida aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes que correspondan según el objeto del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que este objeto a contratar puede llegar a ser aplicable a alguno(s) de los Acuerdos Comerciales vigentes entre los interesados en el proceso de contratación que se adelanta#, esto, en caso de que aplique.

Ahora bien, en atención al Concepto C # 1618 del 13 de noviembre de 2025, también expedido por Colombia Compra Eficiente, #los contratos derivados de aplicar acuerdos comerciales tienen carácter oneroso y conmutativo. Por un lado, el artículo 1497 del Código Civil dispone que #El contrato es [#] oneroso, cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro#. Por su parte, el artículo 1499 ibidem precisa lo siguiente: #El contrato oneroso es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez [#]#. Es decir, dichos negocios carecen de fines asociativos en los términos del artículo 355 superior o 96 de la Ley 489 de 1998, pues los tratados de libre comercio fomentan el lucro para las empresas extrajeras que se benefician con su suscripción. En este contexto, la Guía para la contratación con ESAL de reconocida idoneidad adoptada por la ANCP # CCE precisa que #[#] los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo#. (SFT)

Así pues, en virtud de lo establecido tanto en la Guía para contratar con ESAL, así como el concepto en cita, y una vez verificadas las disposiciones establecidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se concluye que, los acuerdos comerciales NO son aplicables a los convenios que se celebren en aplicación del Régimen Especial del artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 92 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo, fin contrario al que se busca con el presente proceso de contratación.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 reza:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

#Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo#.

Ahora bien, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes, Ley 590 de 2000, la Ley 1450 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, las Mipyme son unidades de explotación económica con ánimo de lucro que buscan repartir utilidades, definición que de manera evidente, contradice la naturaleza misma de las entidades sin ánimo de lucro, únicas habilitadas para participar en el presente proceso, estableciendo de esta manera que, salvo lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023, de manera general las ESAL NO son catalogadas como Mipyme.

En este sentido, dado que la limitación de las convocatorias a Mipyme depende, entre otros, de una cualificación especial que otorga la ley a los solicitantes, se entiende que NO es posible que una ESAL, de acuerdo con su naturaleza jurídica, efectúe dicha solicitud y en efecto el proceso sea limitado a Mipyme.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONVENIO

De acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deben prestar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De igual manera, de conformidad con lo establecido en la Guía para la contratación con entidades

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, #Con el fin de que durante la estructuración de este tipo de proceso se observen los principios que rigen la contratación pública, como lo es el principio de planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente estima necesario que las Entidades Estatales a su vez, en los documentos previos: (#) Establezcan las garantías que exigirán en el Proceso de Contratación#.

En ese mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. Así pues, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales debe estar garantizado en los términos de la ley, con ocasión de la ejecución de los contratos y su liquidación, entre otros. No obstante el presente proceso no tiene como objeto la prestación de un servicio, en cuanto no tiene dentro de su naturaleza el cumplimiento de obligaciones reciprocas o conmutativas, si es necesario que los compromisos adquiridos y la naturaleza misma de las actividades que se desprenden del objeto convencional sean amparadas en garantías.

De conformidad con lo anterior, para el presente proceso de contratación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín considera necesario exigir las garantías de cumplimiento del contrato y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en atención a que, por la naturaleza del convenio a celebrar, es necesario proteger al Distrito de cualquier incumplimiento por parte del asociado en el desarrollo de las actividades que fueron convenidas y el uso inadecuado de los recursos que se entregan. De igual forma, dado el objeto contractual y las actividades que se desarrollarán en la ejecución de este, se requiere solicitar el otorgamiento de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en tanto, se busca amparar los riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, y subcontratistas.

Así pues, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá las siguientes garantías al asociado:

CUMPLIMIENTO: Es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la Entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputables al contratista.
- Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al contratista.
- La cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41863

(convenio), con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: esta es exigible en los contratos que, por su objeto o naturaleza, la entidad lo considere necesario con ocasión de los riesgos del acuerdo de voluntades celebrado, para proteger al Distrito Especial de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, en este caso, el apoyado y sus subcontratistas.

La suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se estima en 200 SMMLV, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual es de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso, fue aprobado por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 52 del 11 de agosto de 2026. Para el efecto, se designan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC:

Rol Técnico: María Adelaida Uruburu.

Rol Logístico: Ana María López Aguirre.

Rol Jurídico: Marcela Arbeláez Ramírez.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$480.000.000) aportes no gravados con IVA amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000126294.

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La estimación del presupuesto oficial se realizó con base en un estudio de costos por componentes operativos, articulado con un análisis de mercado y la validación de antecedentes históricos del equipamiento. Para tal fin, se tramitaron solicitudes formales de cotización vía correo electrónico dirigidas a entidades del sector educativo y cultural que pueden, en el marco de su objeto social, celebrar convenios de asociación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Los valores unitarios de referencia obtenidos fueron validados estadísticamente y contrastados frente a ejecuciones de convenios precedentes en el Centro de Desarrollo Cultural de Moravia. Este procedimiento permitió identificar los costos reales de cada línea técnica y operativa.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

El valor estimado del presente proceso contractual se encuentra respaldado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): No. 4000126294 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$480.000.000)

TIPO DE ADJUDICACIÓN

El valor total del convenio será la sumatoria de los aportes ofertados por el asociado (ESAL) y el valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, es decir; la sumatoria de los aportes ofertados por el asociado, ESAL, seleccionado ya sean estos en dinero o en especie, serán restados al valor total presupuestado para el presente proceso de selección (\$480.000.000), dando como resultado el valor real del aporte por parte del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

En todo caso cuando el adjudicatario sea sujeto no responsable de IVA la adjudicación se hará por el valor del presupuesto oficial antes IVA

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

La causación del impuesto sobre las ventas depende de la realización de los hechos que la Ley ha determinado como generadores del tributo, estipulados en el artículo 420 del Estatuto Tributario y no de la modalidad de contratación del proceso de selección.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41863

Referente Normativo

En virtud del principio de legalidad, consagrado en el artículo 338 de la Constitución Política, en materia de impuestos, las exenciones y/o exclusiones son de interpretación restrictiva y se concretan a las expresamente señaladas por la Ley. En consecuencia, no es factible, en aras de una interpretación analógica o extensiva de las normas, derivar beneficios o tratamientos preferenciales no previstos en ella.

Mediante la Ley 1493 del 2011, el Gobierno Nacional reguló la industria del espectáculo público y con esto, entre otras cosas, estableció estímulos tributarios para quienes fomentaran e invirtieran en esta industria. Así pues, con dicha ley se determinó que los servicios artísticos de espectáculos públicos de artes escénicas, que son aquellos los que prima la creatividad y el arte, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas #IVA#. El Decreto 1066 del 2015, con el cual se derogó y reemplazó el Decreto 1258 del 2012, menciona en el artículo 2.6.1.5.5. todos los servicios artísticos excluidos del IVA, entre los cuales se mencionan:

- La dirección artística de las artes escénicas representativas.
- Los servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas.
- La realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido.
- La elaboración de libretos y guiones de las artes representativas, sin incluir la televisión y el cine.
- El diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales.
- El diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, excluyendo el cine y la televisión.

Es importante tener en cuenta que, en lo referente a los servicios de realización de diseños y planos con los requisitos de iluminación y sonido, el diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales y el diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, deben estar asociados exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para que sean excluidos del IVA.

Estampillas

Para el presente proceso no hay estampillas aplicables por el Distrito Especial de Ciencia

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41863

Tecnología e Innovación de Medellín:

Notas:

1. El pago de todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la ejecución de este convenio, será responsabilidad exclusiva del ASOCIADO.

2. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o distritales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente.

3. Así mismo, los supervisores y/o interventores deben presentar en los plazos establecidos los informes con respecto a los rendimientos y saldos no ejecutados de los convenios.

En todo caso, corresponde al asociado sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE DESEMBOLSO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín desembolsará el valor de sus aportes mediante un único pago, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada.

Dicho desembolso estará sujeto a la entrega por parte del asociado y recibo a satisfacción de la Secretaría de Cultura Ciudadana de un informe que incluya lo siguiente:

- El plan de trabajo ajustado conforme a la propuesta seleccionada.
- El plan operativo con las fichas técnicas de cada acción específica a implementar.
- El cronograma actualizado de ejecución.
- El reporte del avance inicial de las actividades, debidamente registradas en el Sistema de Información de Cultura # SIC en el formato definido por la supervisión.
- Hojas de vida y contratos suscritos con el personal mínimo requerido para la ejecución del convenio.
- El protocolo de cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), que deberá contener como mínimo:
 - a) Procedimientos a seguir en caso de ocurrencia de un siniestro.
 - b) Plazos y términos establecidos para la notificación de los hechos ante la aseguradora.
 - c) Responsabilidades de los actores involucrados en el reporte y gestión del evento.
 - d) Información relevante necesaria para garantizar el acceso efectivo a la cobertura de la póliza.
- Un plan de ejecución con proyecciones financieras y operativas, que permita verificar la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

adecuada utilización de los recursos durante el desarrollo del convenio y la programación de las actividades restantes hasta su culminación.

La supervisión podrá solicitar los ajustes que considere necesarios al plan operativo, a las fichas técnicas y al plan de proyección presentado, previo a la autorización del desembolso.

Como requisito previo para la autorización del desembolso, el asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del convenio obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

En todo caso, al finalizar el convenio, el asociado deberá presentar un informe final en el que se detalle la ejecución financiera y física realizada, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio de asociación.

FACTURACIÓN

El desembolso se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que suministre el asociado en el formato de inscripción de proveedores y asociados, previa presentación de todos los soportes de ley.

Fecha de recepción de cuenta de cobro

Las fechas de corte para la recepción de la cuenta de cobro serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

Requisitos mínimos de las cuentas de cobro

- Las cuentas de cobro deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- En la cuenta de cobro se debe hacer alusión al número de convenio, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
- Detallar en la cuenta de cobro el objeto del convenio.
- Toda cuenta de cobro se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
- Las cuentas de cobro deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

durante el mismo mes de su expedición.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una Convocatoria Pública dirigida a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuenten con la capacidad técnica, operativa, legal y la experiencia para asociarse con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo conjunto del proyecto descrito, con el fin de que estas manifiesten su interés en participar y acrediten los requisitos que les sean exigidos para realizar una comparación objetiva entre las propuestas presentadas.

En dicha convocatoria se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro que pretendan asociarse con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo del Convenio de Asociación. En tal sentido se seleccionará la ESAL que cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia Requerida y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de	APORTAR

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		parafiscales y aportes a la seguri	FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE GENERACIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR DOCUMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO SUSCRIBA EL CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	AAPORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 3 MESES EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios	APORTAR

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Morosos (Redam)	SEGÚN LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA			APORTAR CERTIFICADO FIRMADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
JURIDICA			CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLÍN
TECNICA			APORTAR PROPUESTA HABILITANTE TÉCNICA SEGÚN LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0007	Propuesta económica	ADJUNTAR FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DE APORTES DILIGENCIADO

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	APORTAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	APORTAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
LOGISTICA	0003	Balance General	APORTAR EL BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O RUP EN FIRME EN CASO DE QUE EL PROPONENTE ESTÉ INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	APORTAR SEGÚN LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o	APORTAR

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		inferior a	SEGÚN LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN
LOGISTICA	0024	Estado de Resultados	APORTAR EL BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O RUP EN FIRME EN CASO DE QUE EL PROPONENTE ESTÉ INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	APORTAR SEGÚN LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	APORTAR SEGÚN LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	APORTAR SEGÚN LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0013	Mayor valor o porcentaje de aporte		600
CALIDAD			EXPERIENCIA ESPECÍFICA	150

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
			ADICIONAL Y FORMACIÓN ACADÉ	
CALIDAD			EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL ACADÉMICA	150
CALIDAD			COMPROMIS O DE ACTIVIDADE S ADICIONALE S Y ALIANZAS	75
CALIDAD			FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL	25

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	200,00	0	

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41863

	(EXPRESADA EN SMMLV)			
--	----------------------	--	--	--

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Convenio de asociación para la dirección, operación y formación cultural y educativa en el Centro de Desarrollo Cultural de Moravia

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 480.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase :

Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	21873477	QUINTERO GIRALDO ROSALBA	rosalba.quintero@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	98559238	RICAURTE CASTAÑEDA NESTOR RAUL	nestor.ricaurtec@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

95.0 Días Calendario

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

Multas:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrá imponer multas a la Entidad Sin Ánimo de Lucro, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por incumplimiento de los compromisos adquiridos. Adicionalmente, se podrán imponer multas a favor del Distrito de acuerdo con las reglas establecidas anteriormente, si se presenta alguna de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula compromisos del convenio.
- Por incumplimiento de los compromisos referentes a ampliar en valor y/o plazo en la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el convenio, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al asociado.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sin que ello exonere al asociado, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios Previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de los compromisos referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El asociado autoriza a que el valor de las multas sea tomado y descontado directamente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas o el pago de estas, NO exonera al asociado del cumplimiento de sus compromisos contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41863

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín hasta del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la Entidad Sin Ánimo de Lucro, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Maria Adelaida Uruburu Betancur
Contratista - Técnico

Maria Adelaida Uruburu Betancur
Contratista - Técnico

Marcela Arbelaez Ramirez
Contratista - Jurídico

Ana María López Aguirre
Contratista - Logístico